



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 763
DE 15 DE FEBRERO DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD POR EL CRECIMIENTO DE LA
ENFERMEDAD ZONÓTICA DE RABIA CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO). Declarar Emergencia en el área de salud por el crecimiento de la enfermedad zoonótica de Rabia Canina y Felina transmisible de animales a los seres humanos, con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la vida y la salud de la población, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (MARCO LEGAL). La presente ley Autonómica Municipal tiene la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez".
3. Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Autonómica Municipal se aplicara en toda la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4. (ÁREAS DE EMERGENCIA). Se establecen las siguientes áreas de emergencia:
Centro Municipal de Zoonosis: para prevenir, detectar y controlar posibles casos de contagio de la enfermedad Zoonótica de Rabia en animales y humanos.
Establecimientos de salud: para atender a personas que hayan sufrido mordedura de animal sospechoso de portar la enfermedad Zoonótica-Rabia.

Artículo 5. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERAL). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales correspondientes, adoptará las siguientes medidas de prevención:

- a) Campañas masivas de Inmunización Antirrábica de Rabia Canina y Felina.
- b) Campaña de educación sanitaria para la concientización a la población en general de prevención de la Rabia y la acciones de riesgo para la transmisión y su diseminación de Caninos y Felinos.
- c) Realizar atención y Control de focos de contaminación de la enfermedad zoonótica de Rabia Canina y Felina.
- d) Realizar el control y vigilancia epidemiológica en lugares que se crían y comercializan Caninos y Feliños.
- e) Difusión de spots, singles radiales, e información impresa educativa de prevención en los medios de comunicación masiva, para informar al vecino